

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFT04
	FORMATO	ACTA DE SUSPENSIÓN	VERSIÓN	0

Aprobado:06/06/2017

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA ELECTRONICO Nro. 090 de 2025 FRR		
CONTRATISTA:	PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC	NIT	901835570-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS JAIMES ACERO	C.C.	91514205
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRA DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE CALI Y LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE DEL CAUCA		
CIUDAD:	CALI, VALLE DEL CAUCA		
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$73.516.415) M/L, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS		
VALOR EJECUTADO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$59.548.296) M/L, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS		
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio y prórroga No. 1 hasta el 20 de enero de 2026.		
FECHA DEL CONTRATO:	02/10/2025	FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA O ACTA DE INICIO:	06/10/2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	20/01/2026	FECHA PRESENTE ACTA:	19/01/2026

Fundamentos de la suspensión: Esta suspensión se suscribe toda vez como consecuencia directa de las circunstancias técnicas, operativas y logísticas previamente descritas en la solicitud tanto de contratista como de interventoría, las cuales son sobrevinientes, imprevisibles y no imputables al contratista, se ha evidenciado una afectación progresiva al cronograma previsto.

Que, el día 15 de enero de 2026 la empresa PROYECT ALUM proveedor del contratista allegó oficio indicando:

“De manera adicional, y con posterioridad al periodo de receso, se presentó una falla técnica imprevista en equipos críticos de corte y preparación, lo cual hizo necesario ejecutar un mantenimiento correctivo mayor y procesos de calibración técnica especializada...”

Dicha intervención resulta indispensable para garantizar la conformidad dimensional, la

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFT04
	FORMATO	ACTA DE SUSPENSIÓN	VERSIÓN	0

Aprobado:06/06/2017

seguridad del producto final y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, motivo por el cual la fabricación no puede adelantarse hasta tanto se certifique la estabilidad y correcta operación de los equipos.

Actualmente, los equipos se encuentran en intervención técnica especializada, con suministro y ajuste de componentes, así como calibración final, conforme a los protocolos del fabricante y del servicio técnico autorizado”.

Así mismo indicaron que el plazo estimado de fabricación y entrega seria de la siguiente manera:

... Una vez normalizada la operación de los equipos y reiniciadas las labores productivas, la fabricación de los vidrios templados requeridos demanda un plazo aproximado de hasta veinte (20) días hábiles, considerando los procesos de fabricación, controles de calidad, alistamiento y despacho...”

Del análisis detallado del informe, así como de las evidencias documentales y verificaciones efectuadas por la interventoría del Contrato de Obra No. 089 de 2025, se evidencia que las circunstancias descritas corresponden a hechos reales, verificables y debidamente sustentados, que han impactado de manera directa la ejecución normal del objeto contractual.

En particular, se evidencia una afectación en el suministro e instalación de vidrio templado de 6 mm, 8 mm y 10 mm, destinado a ventanas, fachada de mostrador, muros, divisiones y puertas, conforme a las dimensiones establecidas en los diseños y a las actividades contractuales y adicionales previstas.

Evaluada la justificación presentada por el proveedor al contratista y certificada por la interventoría, se solicitó al contratista de obra gestionar el cambio de proveedor con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos contractuales. No obstante, el contratista manifestó que ya se había realizado un desembolso anticipado para la producción del material, el cual se encuentra en ejecución, pero no ha podido culminarse debido a la referida falla técnica en los equipos.

La supervisión considera técnicamente razonable la conclusión de la interventoría en el sentido de que forzar la continuidad del contrato en las condiciones actuales podría derivar en riesgos relevantes, tales como: ejecución fragmentada, pérdida de eficiencia operativa, afectación de la calidad técnica del producto final y generación de incumplimientos formales no atribuibles a una conducta negligente o dolosa del contratista de obra.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se concluye que existe una imposibilidad material y temporal de ejecución, debidamente justificada, que hace inviable el cumplimiento del cronograma contractual vigente bajo estándares aceptables de calidad, eficiencia y seguridad contractual.

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFT04
	FORMATO	ACTA DE SUSPENSIÓN	VERSIÓN	0

Aprobado: 06/06/2017

Desde la perspectiva de la interventoría, las circunstancias descritas configuran hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables de manera exclusiva al contratista, los cuales alteran de forma sustancial las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, esta supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con la disponibilidad efectiva del material esencial, podría vulnerar el principio de planeación y comprometer la finalidad del contrato, exponiendo innecesariamente a las partes a controversias contractuales y eventuales reclamaciones.

En este sentido, esta suspensión no constituye una exoneración de responsabilidades, sino una medida administrativa preventiva, temporal y proporcional, orientada a garantizar que la reanudación de las actividades se produzca en condiciones técnicas, operativas y jurídicas adecuadas.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

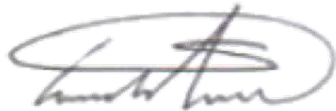
SE ACUERDA:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría electrónico No. 090 de 2025, a partir de la presente acta hasta el día 06 de febrero de 2026.

SEGUNDO: El contratista se obliga, una vez se reinicien las actividades, a realizar la modificación de la garantía única que corresponda.

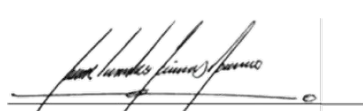
En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días de mes de enero de 2026.

SUPERVISOR



CRISTHIAN CAMILO SEPULVEDA SALAZAR
 COORDINADOR MANTENIMIENTO Y
 CONSTRUCCIONES - RNEC

INTERVENTORIA



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS